

VISTO: La Ordenanza N° 10.433; y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Alta Gracia ha sancionado la Ordenanza N° 10.433, con fecha 28 de Diciembre de 2.016;

Que a través de su plexo normativo, el cuerpo legisferante modifica en el Anexo III de la Ordenanza Tarifaria N° 10.419 CAPITULO VIII – CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSPECCION ELECTRICA Y CONSUMO DE ENERGIA: el Art. 31;

Que la misma fue comunicada al Departamento Ejecutivo a través de Oficialía Mayor el día 06 de Enero de 2.017;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 101° inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA

DECRETA

Art. 1°: PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 10.433, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alta Gracia con fecha 28 de Diciembre de 2.016.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

ALTA GRACIA, 06 ENE 2017

DECRETO N°:

0031 17

Oficialía Mayor

MEA
SCS

Cr. Edgar R. Pérez
Secretario de Economía y Finanzas
Alta Gracia



Dr. Facundo Torres Lima
Intendente Municipal
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADA POR: 00317
DECRETO N°:
FECHA: 06 ENE / 2017

"2016 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA".

ORDENANZA N° 10433

Visto: La Ordenanza N° 10.419; y

C O N S I D E R A N D O

Que el despacho de fecha 20 de diciembre de 2016 ha sido modificado con las siguientes correcciones:

CAPITULO VIII - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y CONSUMO DE ENERGÍA: El Art.31 quedará redactado de la siguiente manera:

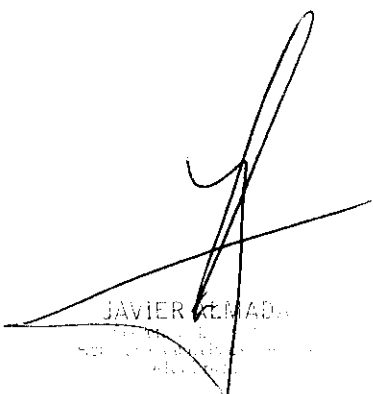
CONTRIBUCIÓN GENERAL: Aplícanse los siguientes porcentajes sobre la facturación neta de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en concepto de suministro de energía y cargo por demanda en vigencia:

Para los usuarios clasificados en las categorías Residencial y General, veinte por ciento (20%).

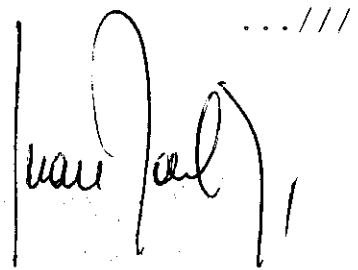
Para los usuarios clasificados en la categoría Grandes Consumidores que no desarrollen actividad industrial, doce por ciento (12%).

Publicado en Boletín Municipal
N° Fecha/...../.....

COMUNICACIÓN EFECTUADA AL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
con Fecha: 06 ENE / 2017.
Carta Orgánica Municipal Art. 69°


JAVIER CELADA



 ...///



3.1.) Para las industrias debidamente registradas por ante la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba o el órgano que lo reemplace, cuya demanda sea hasta 299kw/mes, ocho por ciento (8%).

Para las industrias debidamente registradas por ante la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba o el órgano que lo reemplace, cuya demanda sea mayor o igual a 300kw/mes, seis por ciento (6%).

Modificar en el ANEXO III en el Código 602220 Servicio de Radiotaxi, Taxi y Remises - Mínimo Mensual 16 bajada de bandera.

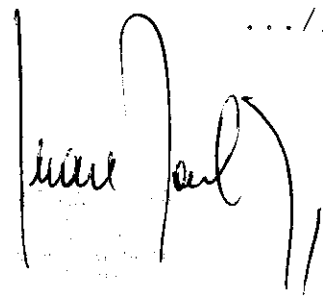
Modificar al Art. 45: EXENCIONES - QUEDA exento del pago de la sobretasa indicada en el artículo anterior, la actividad desarrollada bajo el rubro 924910.5 "Otros Juegos de azar" y 602220 Servicio de Radiotaxi, Taxi y Remises.

Modificar en el ANEXO III - Por error involuntario deslizado en el Proyecto oportunamente enviado por el Departamento Ejecutivo el Código 521140/2 - Supermercados con un monto de Ventas Anuales Mayor a \$60.000.000,00 donde dice Alícuota 12 por mil debe decir 10 por mil.

COMUNICACIÓN EFECTUADA AL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
con Fecha:/...../.....
Carta Orgánica Municipal Art. 8º


JAVIER ALMADA
Secretario de Gobierno




...///



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

Que evaluado lo expuesto por la Comisión de Hacienda emite despacho, aprobado en General y Particular por Mayoría en Sesión Ordinaria del día 21 de diciembre de 2016.-


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: MODIFÍQUESE en el Anexo III de la Ordenanza Tarifaria N° 10.419 CAPITULO VIII - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y CONSUMO DE ENERGÍA: El Art.31 quedará redactado de la siguiente manera:

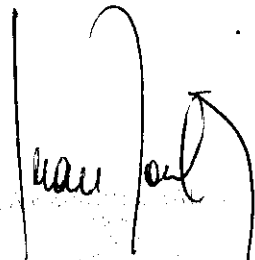
COMUNICACIÓN EFECTUADA AL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
con Fecha: 06/ENE/2017
Carta Orgánica Municipal Art. 89º

CONTRIBUCIÓN GENERAL: Aplícanse los siguientes porcentajes sobre la facturación neta de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en concepto de suministro de energía y cargo por demanda en vigencia:

- 1) Para los usuarios clasificados en las categorías Residencial y General, veinte por ciento (20%).
- 2) Para los usuarios clasificados en la categoría Grandes Consumidores que no desarrollen actividad industrial, doce por ciento (12%).


JAVIER ALMADA



 ...///



...///4.-

3) 3.1.) Para las industrias debidamente registradas por ante la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba o el órgano que lo reemplace, cuya demanda sea hasta 299kw/mes, ocho por ciento (8%).

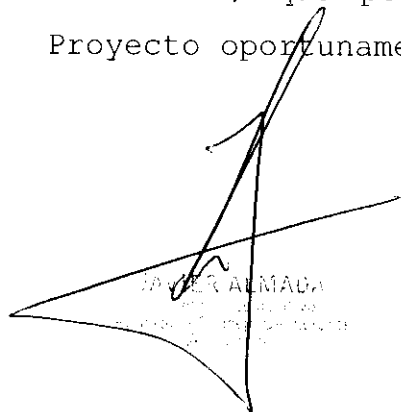
3.2. Para las industrias debidamente registradas por ante la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba o el órgano que lo reemplace, cuya demanda sea mayor o igual a 300kw/mes, seis por ciento (6%).

COMUNICACIÓN EFECTUADA AL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
con Fecha: 04.02.2017.
Carta Orgánica Municipal Art. 8º

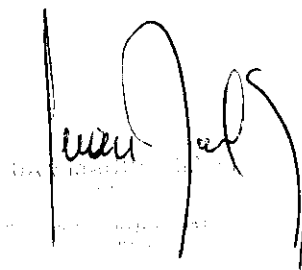
Art.2º: MODIFÍQUESE en el Anexo III de la Ordenanza Tarifaria N° 10.419, el Código 602220 Servicio de Radiotaxi, Taxi y Remises - Mínimo Mensual 16 bajada de bandera.

Art.3º: MODIFÍQUESE el Art. 45 de la Ordenanza Tarifaria N°10.419; EXENCIONES - QUEDA exento del pago de la sobretasa indicada en el artículo anterior, la actividad desarrollada bajo el rubro 924910.5 "Otros Juegos de azar" 602220 Servicio de Radiotaxi, Taxi y Remises.

Art.4º: MODIFÍQUESE en el Anexo III de la Ordenanza Tarifaria N° 10.419; que por error involuntario deslizado en el Proyecto oportunamente enviado por el Departamento


JAVIER ALMADA
Secretario de Industria, Comercio y Minería




...///

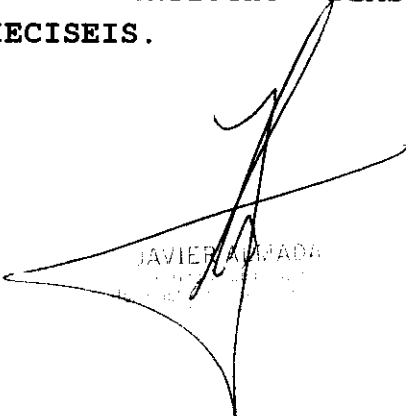


...///4.-

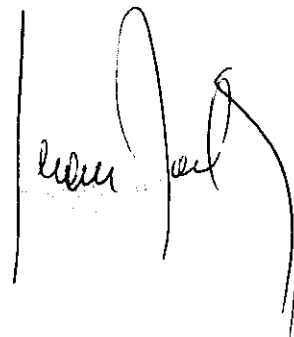
Ejecutivo el Código 521140/2 - Supermercados con un monto de Ventas Anuales Mayor a \$60.000.000,00 donde dice Alicuota 12 por mil debe decir 10 por mil.

Art.5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Ordenanza y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



JAVIER A. MADARIAGA



COMUNICACIÓN EFECTUADA AL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
con Fecha: ...06.E.N.E./2017
Carta Orgánica Municipal Art. 89°